

## BOLETIN



## ECLESIASTICO

DEL

## OBISPADO DE ASTORGA.

## SECRETARÍA DE CÁMARA.

*Continúa la suscripción de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.*

	<u>Reales</u>	<u>Mrs.</u>
SUMA ANTERIOR . . . . .	360.305	8.
D. Felipe Mantecon, párroco de Filiel, suscripción del 1. <sup>er</sup> cuatrimestre.	24	
D. Manuel Gonzalez de Tejido, profesor de latinidad.	16	
Del cepillo de Faba.	13	16
D. Valentin Gavela, arcipreste de Cabrera alta y párroco de Truchas, suscripción de los dos primeros meses.	20	
D. Bartolomé Arias, párroco de Corporales, en dicho arcipres- tazgo de Cabrera alta, id.	20	
D. Ramon Garzon, id. de Iruela, en id., id.	12	
D. José Perez, id. de Villarino, en id., id.	10	
D. Melchor Fernandez, id. de Truchillas, en id., id.	12	
D. Silvestre Losada, id. de Quintanilla, en id., id.	12	
D. Rafael Delgado, id. de Cunas, en id., id.	12	
D. Toribio Gavela, id. de Manzaneda, en id., id.	12	
D. Luis Megía, id. de Villar del Monte, en id., id.	8	
D. Carlos Díez, ecónomo de Pozos, en id., id.	8	
D. Pio Alvarez, id. de Morla, en id., id.	6	
D. José Rodriguez Arias, coadjutor de Baillo, en id., id.	8	
D. Juan Ramon, id. de Valdavido, en id., id.	8	
D. Domingo de Vega, id. id.	6	



178

D. Tomás Natal, párroco de Santibañez, en el arciprestazgo de Orbigo, suscripcion del 1. <sup>er</sup> cuatrimestre.	20
D. Luis Folgneral, id. de Moral, en id., id.	16
D. Juan Sevillano, ecónomo de Quintanilla del Valle, en id., id. de todo el año.	48
D. Antonio Crespo, párroco de Benavides, en id., id. ademas de lo ya dado.	12
D. Juan Maria Rubio, coadjutor <i>ad nutum</i> de Gavilanes, en id. id.	36
D. Lorenzo Gonzalez, párroco de S. Feliz, en id., id. del primer cuatrimestre.	20
D. Bruno Paradela y Santalla, id. de Estébanes, id. del 1. <sup>er</sup> semestre.	36
SUMA.	360.704 24.

(Se continuará)

Astorga 11 de Junio de 1867.—Dr. Joaquin Palacio, Secretario.

## OBLIGACIONES DE LOS CURAS PARA CON LOS ENFERMOS.

### IV.

#### *El Santo Viático.*

Estando mandada por precepto divino la recepcion del Viático, cometerá una falta grave el cura que por negligencia deje morir sin recibirle á algunos de sus parroquianos.

El Cánón 13 del Concilio de Nicea atestigua ya la antigüedad del precepto que obliga á recibir la comunión en forma de Viático antes de la muerte.

»De iis, qui excedunt, antiqua et canonica lex, nunc quoque servabitur, ut si quis vita excedat, último et maxime necesario Viático ne privetur.»

Segun el Concilio de Trento, sesion 13, cap. 8, se hace asi con el fin de que los moribundos fortificados con el Viático puedan hacer el camino de esta peregrinacion terrestre y llegar á la pátria Celestial. Asi como la disciplina eclesiástica reserva al cura la administracion del Santo Viático, hasta tal punto, que peca cualquiera otro sacerdote que le administre sin su permiso, asi tambien corresponde al cura cuidar con el mayor esmero de que ninguno de sus parroquianos, teniendo edad, razon é instruccion suficiente, muera sin recibir el Santo Viático.



Benedicto XIV. de *Sinodo lib. 7, c. 12.* vitupera con la mayor severidad y califica de muy culpable la conducta de los párrocos que dejan morir á los niños de 10 ó doce años sin Viático, só pretesto de que estos niños no han hecho la primera confesion. El Obispo puede muy bien, dice, obligar á los curas por un estatuto sinodal á que den el Santo Viático á los niños que van á morir cuando noten en ellos una inteligencia bastante desarrollada para distinguir el alimento celeste y sobrenatural del alimento material y comun, porque no es seguramente una falta ligera dejar morir sin Viático á los niños, que teniendo capacidad no han recibido antes el Pan Eucarístico por negligencia de los curas en prepararlos antes para la primera comunión. Este abuso muy grave, añade Benedicto XIV, debe ser enteramente estirpado. No hay doctrina teológica que pueda atenuar ni excusar semejante falta. El Canon *Omnis utriusque sexus* obliga á todos los fieles *postquam ad annos discretionis pervenerint* á recibir la sagrada Eucaristia, á lo menos por Pascua. Muchos teólogos enseñan que los niños están obligados al precepto de la comunión pascual desde que deben cumplir con el de la confesion anual, es decir, desde que pueden pecar á menos que el confesor no aconseje la abstinencia por algun tiempo como lo prescribe El Cánón citado.

»Nisi forte, de proprii sacerdotis consilio, ob aliquam rationabilem causam, ad tempus ab hujusmodi perceptione duxerit abstinendum.»

La constitucion de Inocencio III impone ambas obligaciones sin hacer distincion, es decir, la confesion y comunión anual para todos los fieles *postquam da annos discretionis pervenerint*. Martene hace mencion de un antiguo estatuto de Sisteron que manda que los niños que hayan cumplido 7 años comulguen por Pascua.

»Moneante autem sacerdotes parochianos suos, et pueros a septennio, et supra.... ad ecclesiam adducante in die sancto Paschæ ut corpus Christi, prius tamen confessi, recipient.»

Otros teólogos dicen que es necesario esperar á que los niños tengan la razon mas desarrollada para obligarlos á la comunión anual: que el discernimiento necesario para la confesion no basta para la comunión, cuya grandeza exige mayor madurez de juicio: que es imposible dar una regla comun para todos los niños, y que ordinariamente todos deben hacer la primera comunión entre diez y catorce años. Pero si los teólogos no están acordes en esta materia, todos convienen que no se necesita una edad tan avanzada para dar el Santo Viático á los niños en el artículo de la muerte; éntonces lo exige un precepto divino, y por consiguiente, con tal que el niño tenga uso de razon y sea *doli capax*, el cura sin vacilar debe administrarle el Viático y la Extrema-Uncion. Suarez tom. 3 in part. qu. 80, á 70, sect. 4 dice.

«Existimo, in illo articulo (mortis) dandam esse communionem cuicumque homini habenti usum rationis ad pecandum, et capaci confessionis et ex-



»tremæ uelionis. Quod Navarrus quidem fatetur esse omnibus consolen-  
»dum, ego vero existimo esse obligationem tam ex parte petentis, quam  
»dispensantium.»

¿Es permitido llevar muchas veces el Viático á un enfermo durante la misma enfermedad? Todos los teólogos convienen en decir, no solamente que es permitido, sino que el cura está verdaderamente obligado á prestarse á los deseos del enfermo, que viviendo aun muchos dias despues de haber recibido el Viático, pide con instancia que se le lleve la Sagrada Comunion mas veces, y esto aun cuando no puedan estar en ayunos y que por consiguiente, debaa comulgar de Viático. Recibiéndole una vez durante una enfermedad mortal se ha cumplido sin duda con el precepto divino que obliga á todos los cristianos. No hay teólogos de fama que no confiese que la reiteracion del Viático en una cosa licita, piadosa y loable. Toda la dificultad consiste en determinar el intérvalo de tiempo que se necesita para llevar de nuevo la Santa Eucaristia *intra eandem infirmitatem* sin que el enfermo esté obligado á guardar el ayuno para comulgar.

Algunos autores piensan que es necesario que pase cerca de un mes; otros con Suarez se contentan con ocho ó diez dias. El libro intitulado *instituciones theologice* de Bouvier es mas rigoroso, tom. 3.º pág: 105 de la última edicion, porque prohíbe severamente reiterar el Santo Viático antes del transcurso de diez dias aun en la hipotesis de que el enfermo hubiera por desgracia cometido un sacrilegio al recibir la primera vez el Viático. Dicho autor quiere ademas que el Sacerdote omita en este caso las ceremonias exteriores del Viático. Esta opinion podria dar lugar á creer que ningun teólogo permite la reiteracion del Viático en un plazo de tiempo mas limitado: pero es por el contrario muy cierto que muchos la autorizan despues de tres dias y aun desde el siguiente, segun Layman, en la hipotesis de que la muerte parezca inminente, y de que el enfermo, habituado á la frecuencia de la comunión manifieste vivos deseos de recibirla, aun cuando sea como Viático y sin estar en ayunas. El célebre cardenal Brancatius ha tratado esta cuestion ex profeso en una disertacion titulada.

»Francisci-Mariæ cardinalis Brancatii. De sacro Viático in extremæ vitæ  
»periculo certantibus exhibendo, opinio. Viterbii ex typographia Brancatia  
»apud Petrum Martiellum.»

El sabio cardenal escribió esta obra con ocasion de haber pedido Felipe IV Rey de España se le reiterase la Administracion del Viático al dia siguiente de haberle recibido. La primera parte de la disertacion versa sobre controversias históricas y particularmente sobre el verdadero sentido del Cánón de Nicea. El autor combate enérgicamente á algunos teólogos que han pretendido que la Santa Comunion no podia ser reiterada en forma de Viático durante una misma enfermedad. El Ritual romano, que hace ley, segun la constitucion de Paulo V. permite la reiteracion, como veremos despues. El autor pre-



gunta en seguida cual es el plazo que debe mediar entre el primer Viático y los siguientes. Despues de haber referido las opiniones de los autores que exigen ó diez ú ocho, ó seis, ó tres dias, concluye por adherirse á los que piensan que no hay inconveniente, concurriendo ciertas circunstancias, en reiterar el Viático desde el dia siguiente.

» Ego autem inter tot diversam dierum interjectionem elargientium varias opiniones, non discederem á magis pia et magis morientium consolationem fovente; ut scilicet, die altera post desumptum Viaticum, possit concedi servatis tamen circumstantiis de quibus infra, at indultum audivimus gloriosæ memoriæ Philippo IV.»

Es decir que se puede renovar el Viático desde el dia siguiente, y he aqui las razones del Sabio Cardenal. Desde luego es necesario notar que la cuestion no es decidir si un enfermo puede comulgar muchas veces durante la misma enfermedad, observando el precepto eclesiástico del ayuno; porque nadie duda de ello tratándose de personas que han vivido piadosamente y este es probablemente el caso á que se refiere el Ritual cuando dice: «Vel periculum mortis evaserit et communicare voluerit, ejus pio desiderio parochus non decri:» de lo que aqui se trata es de examinar si el enfermo puede reiterar su comunión sin el precepto del ayuno. El Ritual Romano parece estimarlo así cuando establece lo siguiente.

» Quod si æger sumpto Viatico dies aliquot viderit (et tunc si duret periculum, vel reincidat in illud) parochus non desit ejus pio desiderio.»

Esto supuesto digo que el cura despues de uno ó de dos dias puede muy bien proporcionar al enfermo que está en peligro de muerte el consuelo de recibir una vez mas la Santa Comunión en Viático, aunque el enfermo no esté en ayunas. Y en efecto. ¿Cuáles son las razones por las que la Iglesia permite á los cristianos que van á pasar á la otra vida, comulguen sin estar en ayunas? Hay dos. La Iglesia se propone, en primer lugar socorrer á las almas contra los ataques del demonio y en segundo lugar, como los enfermos tienen necesidad á toda hora de nuevos remedios que los fortifiquen, la Iglesia madre compasiva no ha querido privar á sus hijos del socorro espiritual de que tienen gran necesidad só pretesto de que no guarden el ayuno. Ambas razones son perfectamente aplicables al cristiano que despues de haber recibido el santo Viático desea desde el dia siguiente fortalecerse con el auxilio espiritual que le lleva la Santa Comunión, y esto aun cuando no pueda estar en ayunas.

Se dirá quizás que importa poco al enfermo recibir la Santa Comunión bajo las formas de Viático y oír decir al sacerdote:

» Accipe Viaticum corporis D. N. J. C. qui te custodiat ab hoste maligno etc.» ó recibir simplemente la comunión, puesto que la devoción del enfermo no debe prevalecer sobre el precepto universal y justo del ayuno,



Para responder á esta objecion dice el Cardenal Brancalio, debo recordar la doctrina comun de los teólogos con motivo de las ceremonias que la Iglesia usa en la administracion de los Sacramentos. Todos enseñan que lejos de querer atribuir poca importancia á las preces y á los ritos que los componen deben ser todos fielmente observados sin omitir ninguno, bajo pena de pecado. Por otra parte son muy útiles *ex opere operantis* por el fin á que están destinados y por el fruto impetratorio que producen. Asi es, que la misa de *requiem* por los fieles difuntos no debe ser omitida cuando sea el mismo el *opus operatum* de una misa ordinaria. De todo debemos concluir que en el caso que se trata no debe omitirse el rito de la administracion en Viático.

En segundo lugar se objeta la disposicion del Ritual Romano, concebida en estos términos.

«Quod si aeger sumpto Viático dies aliquos vixerit etc.»

El Ritual supone, pues, que deben pasar muchos dias antes de reiterar la comunión. El Cardenal Brancalio responde que este pasaje del Ritual es *directivo* y no *preceptivo*.

Mas dificultad hay en el siguiente pasaje del Ritual.

«Pro Viatico autem ministrabit cum probabile est quod eam (sacram comunionem) amplius sumere non poterit etc.» de donde se sigue que sin esta probabilidad no puede darse la comunión en forma de Viático. Nosotros podemos responder muy bien, que para la administracion del Viático basta juzgar prudentemente que el enfermo está á las puertas de la muerte, y si este estado dura en el dia siguiente, bien se puede creer que el enfermo no podrá comulgar en ulterior.

El sábio Cardenal da la lista de los teólogos que piensan como él, lista que omitimos por ser demasiado larga. El Cardenal dice despues «lo que á mis ojos da los mayores grados de probabilidad á esta opinion, es la autoridad del sapientísimo Everardo Nitard de la Compañía de Jesus y confesor de la Reina de España, que permitió á Felipe IV reiterar el Viático al dia siguiente de habersele administrado por hallarse en peligro de muerte.»

Benedicto XIV enseña que los curas pueden y deben administrar dos ó tres veces el Viático durante la misma enfermedad sin querer entrar en las cuestiones controvertidas por los teólogos sobre el plazo que debe trascurrir. Hé aquí las palabras del Pontífice.

Abstrahat igitur episcopus ab his quæstionibus; solumque parochis insinuet, posse, et debere sanctissimum Viaticum in eadem infirmitate iterum et tertio administrari, præsertim si ipsimet aegrotantes iterum cælestem illum panem esuriant; et si velit, pœnam etiam in parochos decernat, qui, post plurimum temporis Eucharistiam ad eundem infirmum, eam devote efflagitantem, falsis quibusdam et emendicatis prætestibus, denuo deferre obstinate detrectant.

Yo no me ocupo aquí de una cuestion igualmente controvertida; á saber, si el que ha comulgado por la mañana acometido por una enfermedad re-



pentina puede recibir el Viático en la tarde del mismo dia. El cura en este caso queda en libertad de concederlo ó rehusarlo como dice Benedicto XIV lib. 7 de Sinodo c. 11. n. 2,

Estando reservada la administracion del Santo Viático le conceden las reglas canónicas la facultad de tomar el Santo Sacramento de todas las Iglesias seculares ó regulares de su Parroquia; si hay verdadera necesidad, sin que ningun Sacerdote secular ni regular pueda oponerse. Hé aquí la resolución de la Sagrada Congregacion de Ritos á esta y otras dudas.

1. «An data distancia ecclesiæ parochialis ab infirmo Santissimo Viatico reficiendo, et proximitate ecclesiæ regularium, quæ sita est intra limites parochiæ, parochus, vel illius coadjutori urbane petenti Sacram Eucharistiam extrahere ab ecclesia regulari prædicta, ut opportune consulat saluti spirituali infirmorum, liceat regularibus ipsis cujuscumque sint ordinis, instituti, vel societatis, illam denegare sub motivo exemptionis, et privilegiorum? et quatenus negative. 2. An in dicto casu regulares ipsi teneantur præstare patientiam, ut exercentur á parochus in reditu ad ecclesiam functiones præscriptæ á rituali romano, et á præfatis edictis (diocesis) respective pro majori veneratione Sanctissimæ Eucharistiæ, quas peragere solet parochus in propria ecclesia, scilicet canere hymnum «Tantum ergo Sacramentum etc.» thurificari, breviter hortari populum ad associandum venerabiliter, indulgencias publicare associantibus concessas, et denique populo benedicere? 3. An in dicto casu liceat regularibus aliqua ex supradictis functionibus peragere, an vero ad parochum omnes spectent? «La Sagrada Congregacion responde á estas dudas: «Ad 1 non licere nec regularibus, nec presbyteris sæcularibus etiam exemptis in casibus necessitatis tantum denegare.» Ad 2. «Negative.» Ad 3. «Affirmative quoad primam partem, negative quoad secundam.»

No es permitido celebrar la santa misa en las casas particulares para dar el Viático: pero si se teme que no hay tiempo para administrarle, y hubiere en la casa del enfermo ó en su proximidad una capilla doméstica autorizada, el cura podrá celebrar la santa misa. Hé aquí la declaracion sobre esta materia, espedida en 27 de Agosto de 1836 por la Sagrada Congregacion de Ritos á consulta del Obispo de Gerona.

«Parochus novit sacrum Viaticum difficillime porrigi posse infirmo moris proximo, nisi celebret in oratorio deméstico indulto apostólico erecto domui infirmi proximo: quæritur utrum possit á privato oratorio Sanctissimum Sacramentum deferre? Et quatenus affirmative utrum in tali casu celebrare possit etiam indultario precario absente? Respond. «Affirmative etiam absente indultario.»

El cura debe llevar la sobrepelliz y estola para la administracion del Santo Viático, y aun capa blanca, si la hubiere. Previendo el caso de un camino largo y penoso en que fuera necesario ir á caballo, el Ritual prescribe reglas especiales, pero nunca dispensa al cura de llevar sobrepelliz, estola y la cabeza descubierta. La costumbre de llevar el Santo Viático sin sobre-



pelliz está formalmente condenada por la Sagrada Congregacion de Ritos en decreto de 16 de Diciembre de 1826. Hé aquí la duda y su resolucion.

«In parochis ruralibus ubi longum faciendum est iter, plerumque portatur Sanctissimum Sacramentum Eucharistiæ ad ægrotos, eisque administratur cum stola super vestem communem absque colta, sive superpelliceo. Quæritur propterea: An praxis illa, ubi invaluit, et ordinarii locorum non contradicunt retineri possit S. R. C. rescripsit. «Negative, et eliminata consuetudine servetur ritualis romani præscriptum.»

En cuanto al rito que prescribe que el sacerdote lleve al Santísimo Sacramento con la cabeza desnuda hay dos ó tres indultos para casos particulares, por ejemplo cuando el rigor del clima parece exigirlo. El indulto de 23 de enero de 1740 núm. 4100 de la última coleccion de Gardellini es relativo á una parroquia de 10,000 habitantes que se estiende á tres ó cuatro millas en que siendo rigoroso el clima, y acreditando la esperiencia que muchos morian sin sacramentos por las dificultades del camino, el cura obtuvo la facultad de llevar el santo Viático á caballo, privadamente y con un solo cirio encendido. El indulto de 23 de Mayo de 1846 núm. 5036 es como el anterior relativo á una sola parroquia. Hay tambien un indulto concedido á un Obispo para que pueda permitir á los curas de su diócesis llevar el santo Viático con bonete puesto.

«Propter viarum asperitatem, ac ventorum, nivium glacierumque incommoda, comitante saltem uno homine, si fieri potest, accensam lanternam deferente.»

En el caso de que deba ser administrado el Santo Viático en Viernes Santo el cura debe recitar en voz baja por las calles los salmos acostumbrados, y al final los versículos *Gloria Patri*; la estola y pluvial deben ser blancos, y á la vuelta no bendecirá al pueblo con el Santísimo Sacramento. Asi se espresa en el decreto señalado con el núm. 3470 Coleccion de Gardellini. Durante el tiempo pascual debe recitarse como de costumbre la antífona *Asperges* en la habitacion del enfermo, y á la vuelta á la Iglesia *Deus qui nobis* etc.

(Coleccion de Gardellini núm. 3614.)

## ANUNCIO.

COMPENDIO DE TEOLOGÍA DOGMÁTICA,  
ó breve exposicion de las pruebas y de los dogmas de la Religion Católica,  
con solucion de las principales dificultades,

por D. VICENTE SOLANO, CURA PROPIO DE GRUSTAN, DIÓCESIS DE BARBASTRO.  
3 tomos en 4.<sup>o</sup> mayor casi folio, de 500 páginas, impresion clara y correcta y en rústica. 72 rs.—Se vende en esta imprenta.

---

ASTORGA =1867. Imp. y lib. de D. Antonio Gullon, plaza de la Constitucion, 9.